



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY), PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA EN EL ÁREA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN OFERTADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA PARA DOCENTES DE LA FCEA.**

Para el presente convenio intervienen, por una parte, la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "UNLP", creada por ley 4699/05, con domicilio en av. 7 n.º 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su vicepresidente institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, con la conformidad del Sr. decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP, en adelante "FCE UNLP", Mg. Lic. Eduardo Andrés De Giusti, en su carácter responsable natural en los términos de la ord. 295/18; y, por otra, la Universidad de la República, en adelante "Udelar", con domicilio en Av. 18 de Julio n.º 1824, Montevideo, Uruguay, representada por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, —quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020—, a través de su Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en adelante "FCEA Udelar", representada por su decano, el Cr. Jorge Xavier.

Al tenor de lo establecido en el convenio marco de colaboración internacional firmado entre ambas universidades, suscrito el 8 de junio de 1987, reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, en el interés de la Udelar, quienes y de mutuo acuerdo, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Udelar y la UNLP sostienen relaciones académicas desde el año 1987. El acuerdo marco firmado en dicha oportunidad ha sido el marco institucional a partir del cual se han implementado otros acuerdos de cooperación generales y específicos producidos a lo largo de la historia de ambas universidades. Es así que fueron firmados con fecha 21/5/1991 y 23/12/1991 dos acuerdos entre la UNLP y la Facultad de Ingeniería; el 13/2/2017 entre la UNLP y el Departamento de Programas y Proyectos de la Dirección General de Relaciones y Cooperación de la Udelar, orientado a fortalecer el sistema de intercambios de estudiantes, docentes e investigadores de ambas universidades y que ha sido de amplio usufructo de docentes que han asistido a esa casa de estudios a perfeccionar su formación de posgrado y doctorado.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en el área de las ciencias administrativas para la enseñanza y la investigación universitaria, por intermedio del ofrecimiento del Programa de Doctorado en Ciencias de la Administración de la FCE UNLP, en adelante el "DCA", conforme al plan académico establecido por la UNLP.

**CLÁUSULA TERCERA: FORMAS DE COOPERACIÓN**

La forma de cooperación entre las universidades será mediante la apertura de veinte (20) cupos en el DCA, destinados a docentes de la Udelar de la lista de candidatos, con nombramiento correspondiente, que dispondrá la FCEA. Dichos candidatos deberán



cumplir con las normas especificadas en el reglamento del DCA.

El Comité Académico, con la posterior aprobación del Consejo Directivo de la FCE UNLP, designará profesores que llevarán a cabo las actividades previstas en las disciplinas pertinentes a las áreas del doctorado, conforme al cronograma académico y a los proyectos de investigación que se presenten.

Las direcciones de las tesis serán realizadas por profesores vinculados al programa, de conformidad con los reglamentos del DCA y con lo establecido por la ordenanza 261/03.

Las tesis versarán sobre problemáticas de investigación vinculadas a Uruguay, y serán realizadas en las instalaciones de la FCEA Udelar y de la FCE UNLP. En las estancias académicas que se realicen en Argentina, los doctorandos se reunirán con sus directores o codirectores de tesis que sean designados, facilitando el buen desenvolvimiento de los proyectos del DCA.

Corresponde a la FCE UNLP establecer fechas, lugar y conformación de los tribunales de selección y de defensa de tesis.

#### **CLÁUSULA CUARTA: SOPORTE FINANCIERO**

La FCEA Udelar facilitará, para el desarrollo de la fase del programa de DCA que tenga lugar en Uruguay, la infraestructura de bibliotecas, laboratorios y salas de clase a disposición de los doctorandos, siempre y cuando no se interrumpan las actividades académicas y administrativas planificadas de la FCEA Udelar. Dichos gastos serán absorbidos dentro de los gastos generales de funcionamiento por la FCEA Udelar-Departamento de Administración.

Los gastos relativos a traslados, hospedaje, obtención de seguro médico, seguro de vida, accidentes y repatriación de restos, y manutención en Argentina serán a cargo exclusivo de cada doctorando.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

1. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar el desarrollo del Programa de DCA, de acuerdo con los criterios y normas del reglamento del DCA.
2. Realizar las actividades de selección de los alumnos, ofrecer créditos, tutoría y evaluación, y arbitrar los medios necesarios para la conformación del tribunal de defensa de tesis, de acuerdo con lo establecido en la ord. 261/03 y el reglamento del DCA.
3. Colocar la infraestructura, cuerpo docente y de investigación de FCE UNLP a disposición de los doctorandos, para la realización de los trabajos definidos en el presente convenio.
4. Conferir el grado de Doctor en Ciencias de la Administración a los alumnos que concluyan con éxito el programa en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses, y de acuerdo con lo establecido en ord. 261/03 de la UNLP. El plazo podrá ampliarse, de común acuerdo, en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.



#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

1. Presentar una lista de docentes titulares con el grado de magíster en calidad de aspirantes o en su defecto, en las condiciones exigidas por la UNLP.
2. Otorgar las licencias necesarias para que los doctorandos puedan cumplir con sus estancias académicas en la Universidad Nacional de La Plata.
3. Colocar su infraestructura a disposición de los docentes titulares y doctorandos que participan en el presente convenio tales como bibliotecas, laboratorios y salas de clase.
4. Asumir los costos enumerados en la cláusula cuarta.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN DEL ACUERDO**

1. Para garantizar la coordinación de este convenio son indicados, por la UNLP, la Secretaría de Posgrado de la FCE UNLP; y por la FCEA Udelar, la Secretaría del Departamento de Administración.
2. Corresponde a la coordinación del DCA y de la Secretaría de Posgrado de la FCE UNLP la solución de asuntos académicos administrativos que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES**

El presente instrumento entrará en vigor en el momento de la última firma y tendrá una vigencia de (4) cuatro años. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito, con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

El convenio podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, siempre y cuando no se altere el objeto de este documento. Las modificaciones entrarán en vigencia desde la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio o adenda.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABLE *AD HOC***

Será responsable *ad hoc* del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18, el secretario de posgrado de FCE-UNLP, Mg. Martín Guillermo Fernández Molina.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD**

La Universidad Nacional de La Plata dará publicidad del presente convenio en su sitio web institucional incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. El portal institucional de la Universidad Nacional de La Plata se encuentra en la dirección <https://www.unlp.edu.ar>.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**



1. El presente convenio podrá terminar por finalización del plazo o por voluntad de cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con al menos noventa (90) días de anticipación.
2. En caso de terminación anticipada del convenio, las partes culminarán con los programas iniciados.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

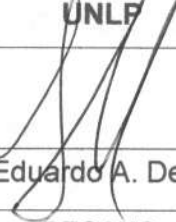
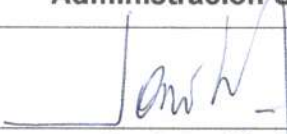
En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación e interpretación de las cláusulas y términos estipulados en este instrumento, estas serán resueltas de manera directa y amistosa por las máximas autoridades de cada institución. Las soluciones o acuerdos adoptados se harán constar por escrito y obligan a las partes al momento de su firma.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes aceptan y firman el presente convenio específico de colaboración académica, en cuatro (4) ejemplares, el mismo contenido y con un propósito único, en las ciudades de:

La Plata, Argentina

Montevideo, Uruguay

|                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Por la                                                                              | Por la                                                                               |
| <b>Universidad Nacional de la Plata</b>                                             | <b>Universidad de la República</b>                                                   |
|  |  |
| Dr. Ing. Marcos Actis                                                               | Álvaro Rico                                                                          |
| <b>VICEPRESIDENTE INSTITUCIONAL</b>                                                 | <b>PRESIDENTE DEL SERVICIO DE<br/>RELACIONES INTERNACIONALES</b>                     |
| Fecha: 22/03/2021                                                                   | Fecha: 11 NOV 2020                                                                   |
| Por la                                                                              | Por la                                                                               |
| <b>Facultad de Ciencias Económicas</b><br><b>UNLP</b>                               | <b>Facultad de Ciencias Económicas y de<br/>Administración Udelar</b>                |
|  |  |
| Mg. Eduardo A. De Giusti                                                            | Cr. Jorge Xavier                                                                     |
| <b>DECANO</b>                                                                       | <b>DECANO</b>                                                                        |
| Fecha:                                                                              | Fecha:                                                                               |